



AYUNTAMIENTO DE CHOVAR (Castellón)

PLAZA IGLESIA, 1.- 12499 CHOVAR.- Te. 964 65 10 24 Fax 964 65 11 12.- C.I.F. P-1205600-H

BASES DE SELECCIÓN PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES DE PEONES DE LIMPIEZA VIARIA

Primera.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para futuras contrataciones laborales temporales de peones de limpieza viaria que se puedan requerir, por considerarse dichos servicios prioritarios para la Corporación en el ámbito de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A excepción de aquellos supuestos en los que una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezcan, la bolsa de empleo que se constituya será el único cauce de selección de personal laboral temporal para la contratación de peones de limpieza viaria.

La relación laboral se formalizará mediante contrato de duración determinada, a tiempo completo, al amparo de lo establecido en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo aplicable.

Segunda.- FUNCIONES A DESARROLLAR

Las funciones que deberá realizar la persona que ocupe el puesto de trabajo ofertado serán, con carácter general, las siguientes:

- Mantenimiento y limpieza viaria
- Mantenimiento y limpieza de parques, jardines y zonas verdes municipales.
- Mantenimiento y limpieza de instalaciones de zonas lúdicas y deportivas.
- Mantenimiento y adecuación de mobiliario urbano.
- Cualquier otro cometido que sea encargado por la Alcaldía de naturaleza similar a las funciones anteriormente relacionadas que puedan surgir en el servicio.



AYUNTAMIENTO DE CHOVAR (Castellón)

PLAZA IGLESIA, 1.- 12499 CHOVAR.- Te. 964 65 10 24 Fax 964 65 11 12.- C.I.F. P-1205600-H

Tercera.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en las disposiciones siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- DECRETO 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- El Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración del Consell.
- Decreto 68/2012, de 4 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración del Consell.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE CHOVAR (Castellón)

PLAZA IGLESIA, 1.- 12499 CHOVAR.- Te. 964 65 10 24 Fax 964 65 11 12.- C.I.F. P-1205600-H

Cuarta.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

- a. Ser español, nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Pueden acceder, igualmente, los extranjeros con residencia legal en España.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico y/o psíquico que impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- c. Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



AYUNTAMIENTO DE CHOVAR (Castellón)

PLAZA IGLESIA, 1.- 12499 CHOVAR.- Te. 964 65 10 24 Fax 964 65 11 12.- C.I.F. P-1205600-H

Quinta.- SOLICITUDES

1.- Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chóvar, utilizándose el modelo que figura en el Anexo I. En las mismas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en las presentes bases.

Junto con la instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente para aspirantes de otra nacionalidad.
- b) Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal 2016 de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de que algún miembro de la misma no estuviese obligado a presentarla, certificado de ingresos de dicho ejercicio emitido por la Agencia Tributaria.
- c) Libro de familia
- d) Certificado de convivencia.
- e) Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se valorará ningún mérito que no sea acreditado en el plazo de presentación de solicitudes en la forma anteriormente indicada.

2.- Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chóvar y se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento en el horario de oficina, así como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.chovar.es) y el plazo de presentación de instancias finalizará el día 14 de julio de 2017.

Sexta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará



AYUNTAMIENTO DE CHOVAR (Castellón)

PLAZA IGLESIA, 1.- 12499 CHOVAR.- Te. 964 65 10 24 Fax 964 65 11 12.- C.I.F. P-1205600-H

pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.chovar.es), concediendo un plazo de dos días naturales para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos medios indicados en el párrafo anterior. En esta resolución se determinará el lugar, la fecha y hora de la baremación de los méritos, así como la designación de la comisión de baremación.

Séptima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso.

1.- Antigüedad en el empadronamiento (5 puntos)

Se concederá a los aspirantes una puntuación máxima de 5 puntos por encontrarse empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de aprobación de las presentes Bases, conforme al siguiente baremo:

- Hasta 2 años 1 punto
- Hasta 3 años 2 puntos
- Hasta 4 años 3 puntos
- Hasta 5 años 4 puntos
- Más de 5 años 5 puntos

La antigüedad en el empadronamiento se comprobará de oficio por los servicios administrativos del Ayuntamiento, y se incorporará al expediente la documentación acreditativa correspondiente.

2.- Ingresos de la unidad familiar (12 puntos)

Se tendrá en cuenta la renta per capita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF (ejercicio 2016), de acuerdo con la siguiente escala referenciada al salario mínimo interprofesional para 2016, aprobado por Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre:

- | | |
|------------------------------------|-----------|
| Hasta 2.293,20 € | 12 puntos |
| Desde 2.293,21 € hasta 4.586,42 € | 8 puntos |
| Desde 4.586,43 € hasta 6.879,63 € | 4 puntos |
| Desde 6.879,64 € hasta 9.172,80 € | 2 puntos |
| Desde 9.172,81 € hasta 11.466,11 € | 1 puntos |



AYUNTAMIENTO DE CHOVAR (Castellón)

PLAZA IGLESIA, 1.- 12499 CHOVAR.- Te. 964 65 10 24 Fax 964 65 11 12.- C.I.F. P-1205600-H

La obtención de ingresos por encima de estos umbrales restará puntos al aspirante, conforme al siguiente baremo:

Desde 11.466,12 € hasta 13.759,32 €	2 puntos
Desde 13.759,33 € hasta 16.052,52 €	4 puntos
A partir de 16.052,53 €	8 puntos

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con discapacidad reconocida de al menos el 33 %, siempre que se acredite la convivencia.

No se valorará este mérito si no se aporta, junto a las correspondientes declaraciones de IRPF de todos los miembros (o certificado de ingresos en el caso de inexistencia de obligación de declarar), el Libro de Familia y certificado de convivencia.

3.- Experiencia laboral previa en el Ayuntamiento de Chóvar (5 puntos)

Con el objeto de facilitar el acceso de todas las personas al empleo público municipal en condiciones de igualdad se favorecerá a quienes recientemente hayan trabajado menos tiempo para el Ayuntamiento de Chóvar, fijando como inicio del cómputo el día 1 de enero de 2011.

La valoración de este criterio se realizará con arreglo al siguiente baremo:

Hasta 2 meses	5 puntos
De 3 a 4 meses	4 puntos
De 5 a 6 meses	3 puntos
De 7 a 8 meses	2 puntos
De 9 a 10 meses	1 puntos
Más de 11 meses	0 puntos

La experiencia laboral previa con el Ayuntamiento de Chóvar se acreditará mediante la presentación de un Informe de Vida Laboral.

El número total de días al servicio de este Ayuntamiento se dividirá por 30 a los efectos de obtener el número de meses completos, redondeándose al alza el número de meses cuando los días sobrantes sean iguales o superiores a 15, y desechándose el exceso cuando no se alcance dicha cifra.



AYUNTAMIENTO DE CHOVAR (Castellón)

PLAZA IGLESIA, 1.- 12499 CHOVAR.- Te. 964 65 10 24 Fax 964 65 11 12.- C.I.F. P-1205600-H

Si la suma de todas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes diera lugar a algún empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar. Si la puntuación fuese la misma en este apartado, tendrá prioridad el aspirante cuya renta per cápita de la unidad familiar sea menor. De persistir el empate, se realizará un sorteo.

Octava.- COMISIÓN DE BAREMACIÓN

La valoración de los méritos se efectuará por una Comisión de Baremación, cuya composición se determinará por Resolución de Alcaldía.

La Comisión de Baremación estará constituida por un número impar de miembros, que no podrá ser inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Los miembros de la Comisión habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones que deban adoptarse por parte de la Comisión habrán de realizarse por mayoría de sus miembros.

La Comisión queda autorizada para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento de la Comisión que alguno



AYUNTAMIENTO DE CHOVAR (Castellón)

PLAZA IGLESIA, 1.- 12499 CHOVAR.- Te. 964 65 10 24 Fax 964 65 11 12.- C.I.F. P-1205600-H

de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Las actuaciones de la Comisión de Baremación podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Novena.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Finalizada la valoración de los méritos, la Comisión levantará acta, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chóvar y en la web municipal, y que contendrá la relación de aspirantes que constituyen la bolsa por orden de puntuación, concediéndoles un plazo de dos días naturales para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones, mediante anuncio, se publicará por los mismos medios la relación definitiva de las personas aspirantes que constituyen la bolsa.

Dicha relación se elevará al Alcalde de la Corporación para su aprobación. La resolución aprobatoria de la propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.chovar.es.

Décima.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

La bolsa de empleo estará constituida por la relación de aspirantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida.

La bolsa de empleo resultante de este proceso de selección de personal tendrá vigencia indefinida hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, actualice o modifique.

Los contratos laborales se formalizarán previa oferta a los integrantes de la bolsa de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:



AYUNTAMIENTO DE CHOVAR (Castellón)

PLAZA IGLESIA, 1.- 12499 CHOVAR.- Te. 964 65 10 24 Fax 964 65 11 12.- C.I.F. P-1205600-H

- Cuando se produzcan necesidades de personal, se efectuará el oportuno llamamiento, por el orden establecido en la bolsa, El llamamiento podrá realizarse por cualquier medio, incluso telefónicamente, levantando, en su caso, diligencia del llamamiento efectuado o de la renuncia del aspirante.
- El funcionamiento de la bolsa de empleo será de carácter rotativo. El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la misma y, una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento, volverá a causar alta en el puesto de la bolsa que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, pudiendo ser contratado nuevamente siempre que haya finalizado la rotación.
- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas (enfermedad, maternidad, etc.), se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. Los aspirantes que no acepten el trabajo por estar trabajando para otro empleador, o que una vez incorporados al trabajo causen baja voluntaria, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.
- Los aspirantes incluidos en la bolsa que se encuentren trabajando para el Ayuntamiento de Chóvar no serán llamados para ofertas de la presente bolsa y perderán el orden en la misma, pasando a ocupar el último lugar.

Undécima.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

El aspirante propuesto presentará, dentro del plazo de dos días naturales desde que se formule el llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las presentes bases:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico y/o psíquico que impida o menoscabe el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante el expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



AYUNTAMIENTO DE CHOVAR (Castellón)

PLAZA IGLESIA, 1.- 12499 CHOVAR.- Te. 964 65 10 24 Fax 964 65 11 12.- C.I.F. P-1205600-H

Asimismo, el aspirante que resulte seleccionado deberá aportar en dicho plazo los originales de los documentos aportados al procedimiento o copia compulsada de los mismos, cuando no lo hubiere hecho anteriormente.

Si no presentare la documentación en el plazo indicado, salvo causa justificada, o si, habiéndola presentado, resultare que no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, no podrá ser contratado y quedarán anuladas y sin efecto todas las actuaciones con él realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Duodécima.- CONTRATACIÓN

Una vez aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de la Corporación adoptará resolución relativa a la contratación a favor del aspirante en cuestión. Seguidamente, procederá a formalizar la relación laboral correspondiente.

Decimotercera- RECURSOS

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.